

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 22 de Agosto de 1949

Núm. 185

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ejemplar atrasado: 1,50 pesetas

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 20

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término de Destriana, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Destriana, como zona infecta, el pueblo de Robledo y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Agosto de 1949.

2519 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUMERO 21

Habiéndose presentado la Epizootia de Septicemia hemorrágica en el

ganado existente en el término municipal de Pozuelo del Páramo, en cumplimiento de lo prevenido en artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, como zona infecta, el pueblo de Altobar y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Agosto de 1949.

2520 El Gobernador civil.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobados por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1949, se expone al público el expediente a dicho efecto instruido, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser

examinado y de que quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 228 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, pueda presentar en esta Corporación municipal, para que ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estime pertinentes.

Santas Martas a 16 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Iluminado Mata.  
2508

### Administración de Justicia

#### Requisitoria

Cabezas Alvarez (Froilán) (a) El Tuerto, de 21 años, hijo de Froilán y Elvira, natural y domiciliado últimamente en esta ciudad, Ventas de Nava, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado, en sumario núm. 95 de 1949 por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 12 de Agosto de 1949.—El Secretario, Valentin Fernández.  
2495

**DEPOSITARIA PROVINCIAL DE LEON**

2.º Trimestre del ejercicio de 1949

**Presupuesto Extraordinario C-1**

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, correspondientes al presupuesto extraordinario C-1.

**CUENTA POR CONCEPTOS**

	<b>INGRESOS</b>	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre*	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y Donativos.....	71.073,04	34.165,39	105.238,43
7.º	Derechos y Tasas.....	15.412,49	932,00	16.344,49
17.º	Crédito Provincial.....	965,15	»	965,15
19.º	Resultas.....	805.209,39	»	805.209,39
	<b>TOTALES</b> .....	<b>892.660,07</b>	<b>35.097,39</b>	<b>927.757,46</b>
	<b>GASTOS</b>			
6.º	Personal y material .....	2.026,80	11.884,69	13.911,49
11.º	Obras Públicas.....	350.007,38	352.822,78	702.830,16
	<b>TOTALES</b> .....	<b>352.034,18</b>	<b>364.707,47</b>	<b>716.741,65</b>

**CUENTA DE CAJA**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	540.625,89
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta .....	35.097,39
<b>CARGO</b> .....	575.723,28
DATA por gastos verificados en el mismo.....	364.707,47
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i> .....	211.015,81

León, 2 de Julio de 1949.—El Depositario, J. Valcarce.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 9 de Julio de 1949.—El Interventor, A. Diez Navarro.

**COMISION PROVINCIAL**

Sesión de 29 de Julio de 1949

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.